



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

AUTO No. 134

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
MARZO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: YULIETH PATRICIA MARTINEZ ARTEAGA

APDO: DR. FERNEY MARTÍNEZ RIVERA

DDO: ÁLVARO JOSÉ DÚRAN SÁNCHEZ

RDO: 20-178-40-89-001-2020-00176-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la parte demandada ÁLVARO JOSÉ DÚRAN SÁNCHEZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de YULIETH PATRICIA MARTINEZ ARTEAGA y en contra de ÁLVARO JOSÉ DÚRAN SÁNCHEZ identificado con C.C. No. 1.064.066.623, quien recibirá notificación en la Calle 9 No. 2-44 Calle las Flórez de Chiriguaná – Cesar , tal como lo indicó la parte demandante por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.oo) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de Cambio de fecha Octubre 03 de 2019.

SEGUNDO: librar mandamiento de pago por la suma de sesenta y OCHO MIL PESOS OCHOCIENTOS PESOS **(\$68.800.oo) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 03 de Octubre de 2019 hasta el 03 de diciembre de 2019.

TERCERO: Librar mandamiento de pago por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$464.400.oo) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 04 de Diciembre



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

de 2019 hasta el 04 de septiembre de 2020 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

El mandamiento de pago se librará por la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.533.200.00) Mcte**, correspondientes al capital más los intereses corrientes y moratorios liquidados.

CUARTO: Ordénese al demandado ÁLVARO JOSÉ DÚRAN SÁNCHEZ, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

QUINTO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SÉPTIMO: Téngase y Reconózcase al DR. FERNEY MARTÍNEZ RIVERA como apoderado judicial de la demandante YULIETH PATRICIA MARTINEZ ARTEAGA.

NOTIFÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 05 de Abril de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 039.

El secretario:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

Firmado Por:

**YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a5b3853587f4a33a9c69a472aediae6ffc4b596796ae6375f37ab13081
a666**

Documento generado en 26/03/2021 04:25:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**